



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: C. EX-2021-10474008- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-10474008-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 87/2021 para la adjudicación de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-78-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 16 de junio de 2021 y RESO-2021-83-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta con diez centavos (\$90.765.080,10), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 2: PYPASA S.A., Oferta N° 3: G Y C CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: INSA S.A., Oferta N° 5: MARIN CONSTRUCCIONES S.A., y Oferta N° 6: TREXIN CONSTRUCCIONES S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones cien mil ciento treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$74.100.134,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., PYPASA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., y TREXIN CONSTRUCCIONES S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 87/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones cien mil ciento treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$74.100.134,84), para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil uno con treinta y cinco centavos (\$741.001,35) para dirección e inspección, y la suma de pesos dos millones doscientos veintitrés mil cuatro con cinco centavos (\$2.223.004,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta con veinticuatro centavos (\$77.064.140,24), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de doscientos mil (\$200.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veinte millones ochocientos mil (\$20.800.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 12 – SP 1 – PY 12295 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 343 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta con veinticuatro centavos (\$56.264.140,24) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., PYPESA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. y TREXIN CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.